

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massamagrell

2024/11288 Anuncio del Ayuntamiento de Massamagrell sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal de educador/a social. Expediente 3212/2024.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía núm. 2024-0931, de 1 de agosto, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo temporal de educadoras/es sociales, cuyo contenido, que figura en el documento, de fecha 4 de julio de 2024 y con CSV QF54QFJAGR5FFWM6Q6R3YKQ4T, es el siguiente:

VER ANEXO

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, siendo la fecha de la publicación en dicho boletín la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Tercero.- Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia se realizará la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento; el resto de trámites que se efectúen también se publicarán en dicho tablón.

Massamagrell, a 1 de agosto de 2024. —La alcaldesa, Pilar Peris Barres.





Ajuntament de Massamagrell

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE EDUCADORAS/ES SOCIALES. EXP. 3212/2024.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases, siguiendo lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y el artículo 34.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, la convocatoria específica para cubrir, mediante nombramiento de personal funcionario interino por programas, necesidades para la ejecución de subvenciones del Contrato-programa de Servicios Sociales suscrito o que se vaya a suscribir entre el Ayuntamiento de Massamagrell y la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

El objetivo es la creación de una bolsa de trabajo de educadores sociales A2, puesto de trabajo que no figura en la plantilla de personal ni en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Massamagrell, sino que este perfil profesional es subvencionado dentro de la subvención del contrato programa de Servicios Sociales, motivo por el cual los posibles nombramientos que se lleven a cabo serán por programas.

Al perfil profesional educador social se le atribuye el subgrupo de categoría profesional A2 atendiendo a la titulación exigida, asignándole retribuciones equivalentes al puesto de trabajo de trabajador/a social de la misma categoría profesional: Sueldo A2 1.124,85 €, CD nivel 22 598,04 € y CE 717,65 €, importes mensuales ordinarios. Las retribuciones consisten en doce pagas ordinarias, junto con dos pagas extraordinarias, pudiéndose reconocer la antigüedad de servicios prestados en Administraciones Públicas que tenga la persona candidata.

Para la constitución de la bolsa de trabajo se opta por el concurso-oposición, mediante un procedimiento ágil, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o bien ser persona nacional de los estados miembros de la Unión Europea que podrán acceder a cuerpos y, en su caso, escalas, agrupaciones profesionales funcionariales o grupos profesionales en los términos previstos en la normativa básica estatal.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de





Ajuntament de Massamagrell

los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

f) No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales; en el momento del nombramiento deberá presentar un certificado negativo.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas de este perfil profesional.

Tercera. Titulaciones para el acceso a las bolsas.

Las titulaciones necesarias para el acceso a los puestos de trabajo son las siguientes: título universitario de grado en Educación Social o diplomatura en Educación Social, así como también quienes tengan la habilitación profesional reconocida en el supuesto de la letra b) de la Disposición adicional única de la Ley 15/2003, de 24 de noviembre, de la Generalitat, de creación del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunitat Valenciana.

Las titulaciones que se presenten para justificar el cumplimiento del requisito de acceso no se podrán valorar posteriormente como mérito de formación y/o experiencia.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia; así como las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán vía electrónica, mediante una instancia general, al Ayuntamiento de Massamagrell, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Junto con la instancia se presentará copia del DNI, de la titulación exigida para poder participar en el proceso selectivo, los méritos a valorar, en su caso, y el justificante de abono de las tasas de examen, el hecho de no abonar las tasas dentro del plazo de presentación de instancias será motivo de exclusión, ya que no admite subsanación. En cuanto a los méritos únicamente podrán valorarse los que se hayan obtenido dentro del plazo de finalización de presentación de instancias.





Ajuntament de Massamagrell

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Derechos de examen.

Los derechos de examen atendiendo al artículo 5.4 de la ordenanza municipal vigente, reguladora de la tasa por expedición de documentos, prestación de servicios municipales y trabajos técnicos de urbanismo, ascienden a 41,00 euros, para el subgrupo A2. El abono se efectuará en el número de cuenta ES84/0030/3038/08/0870008271 abierta en el Banco Santander.

Se aplicará el 50% del importe de las tasas de derechos de examen cuando el sujeto pasivo esté en situación de desempleo, cumpliendo los siguientes requisitos:

1º. Que en el momento de su acreditación, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

2º. Que asimismo carezca de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Ambas situaciones se justificarán mediante los documentos correspondientes.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://massamagrell.sedelectronica.es> se señalará un plazo de 5 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación; así como también, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Séptima. Órgano de selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del TRLEBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y el número de los miembros nunca será inferior a cinco. En su composición se velará, que posean un nivel de titulación igual o





Ajuntament de Massamagrell

superior al del puesto objeto de las bases, así como especialidad, que posean una titulación correspondiente a las áreas de conocimientos exigidos.

El órgano de selección, será designado por la Alcaldía y estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto, y se designarán los correspondientes suplentes.

La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie; son deberes fundamentales para los miembros de los tribunales selectivos, la obligación de respetar la objetividad, neutralidad e imparcialidad en el procedimiento selectivo y el deber de sigilo profesional.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del órgano de selección. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración.

La composición del órgano de selección se efectuará en el listado provisional de personas admitidas y excluidas o bien en el listado definitivo.

Octava. Sistema de selección y desarrollo del procedimiento.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición con pruebas de conocimientos, obligatorias y eliminatorias, y la fase de concurso con la valoración de méritos.

La valoración de la fase de concurso será proporcionada, no pudiendo superar el 40 % de la puntuación total que pueda alcanzarse en el conjunto del proceso selectivo y, sin que en ningún caso, su puntuación pueda determinar por sí sola el resultado del procedimiento. La fase de oposición tiene una puntuación máxima de 60 puntos y la fase de concurso una puntuación máxima de 40 puntos; la máxima puntuación que puede obtenerse es de 100 puntos.

A) Fase de oposición (máximo 60 puntos):

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias y eliminatorias.





Ajuntament de Massamagrell

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, se comprobará la identidad de las personas admitidas.

El personal aspirante tendrá derecho a elegir libremente cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la que desea realizar las pruebas selectivas, lo que conlleva a su vez el derecho a recibir en la misma lengua los enunciados de los ejercicios, excepto en el caso de las pruebas que tengan que realizarse en valenciano o en otra lengua por requerirse un especial conocimiento de esta.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 60 puntos y consistirá en 2 ejercicios:

- **Primer ejercicio:** Realización de un cuestionario tipo test, de conocimientos de la totalidad del temario que figura en el anexo de estas bases, con un total de 60 preguntas más 5 de reserva, puntuables en caso de anulación por el tribunal de alguna de las preguntas del test; todas las preguntas contarán con 4 respuestas alternativas, de las cuales una sola será la correcta. Valorable hasta un máximo de 30 puntos, quedando eliminados las personas aspirantes que no alcancen 15 puntos.

La duración de la prueba será como máximo de 60 minutos.

La calificación del cuestionario se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación del ejercicio = $((NA-(NE/3)) / NP) \times 30$.

NA: Número de preguntas respondidas correctamente (aciertos).

NE: Número de preguntas respondidas erróneamente (errores).

NP: Número total de preguntas del ejercicio.

Las respuestas en blanco o no contestadas no penalizan.

Publicados los resultados del ejercicio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente de dicha publicación, para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

- **Segundo ejercicio:** Consistirá en un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de desarrollo de un caso práctico, relacionado con las funciones propias del puesto a proveer, planteado por el tribunal y referido al contenido de los temas específicos.

Se valorará la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos, la exposición, la claridad y el orden de las ideas, la capacidad de expresión escrita, la formación y los conocimientos generales aplicados al ejercicio sobre los temas expuestos. Se puntuará

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

con un máximo de 30 puntos, quedando eliminados quienes no obtengan un mínimo de 10 puntos.

El tiempo de duración será determinado por el tribunal, con un máximo de dos horas.

Publicados los resultados de la prueba en la página web de esta entidad, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de dicha publicación, para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Finalizada cada una de las fases el órgano de selección publicará la puntuación obtenida por cada uno de las personas aspirantes y una vez finalizadas se publicará la puntuación global, para pasar a la fase de concurso, a los efectos de valorar los méritos presentados por las personas que hayan resultado aptas en la fase de oposición.

B) Fase de concurso: Valoración de méritos (máximo 40 puntos).

1. Experiencia profesional específica en educación social, valorándose únicamente trabajos en el mismo perfil profesional que el de la bolsa. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional en el sector público en el mismo puesto de trabajo, se puntuará 0,5 puntos por mes completo trabajado (cómputo de 30 días). Esta experiencia se justificará mediante certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente de la administración de que se trate, debiendo figurar expresamente el puesto de trabajo desarrollado.

b) Experiencia profesional en el sector privado en el mismo puesto de trabajo, se puntuará con 0,25 puntos el mes completo (cómputo 30 días). Para justificar dicha experiencia se aportará el contrato laboral y/o certificado de la empresa acreditativo del puesto de trabajo desarrollado, junto con la vida laboral actualizada para comprobar la duración efectiva del contrato que figure expresada en el propio contrato laboral.

2. Formación académica: Se valorarán con 1 punto cada máster, postgrado y doctorado, relacionado con el puesto de trabajo hasta un máximo de 3 puntos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto de trabajo objeto de la bolsa; la decisión acerca de si el curso está o no relacionado con el contenido funcional del puesto a desempeñar recaerá en el criterio del órgano de selección. Los cursos se puntuarán con el siguiente baremo:

- Cursos de 100 o más horas: 1,50 punto
- Cursos entre 75 y 99 horas: 1,25 puntos
- Cursos entre 50 y 74 horas: 1,00 puntos
- Cursos entre 25 y 49 horas: 0,75 puntos
- Cursos entre 15 y 24 horas: 0,50 puntos

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

La asistencia a jornadas que estén directamente relacionadas con los perfiles profesionales objeto de las bolsas tendrán una puntuación de 0,10 puntos.

No tendrán la consideración de cursos o jornadas la asistencia a reuniones de formación o intercambio de conocimientos, en el ejercicio de puestos de trabajo que hayan desarrollado. Los cursos de formación deberán reflejar la duración de los mismos y se acreditarán mediante el título o certificado de asistencia o aprovechamiento expedido por el organismo que los haya impartido.

Este apartado se puntuará con un máximo de 15 puntos.

4. Conocimientos del valenciano, máximo hasta un máximo de 2 puntos, sólo computará el nivel más alto presentado; se acreditará mediante título expedido por la JQCV, la CIEACOVA y la EOI, según el siguiente baremo:

Nivel A1, A2 u oral: 0,50 puntos.

Nivel B1 o elemental: 1,00 puntos.

Nivel B2, C1 o medio: 1,50 puntos.

Nivel C2 o superior: 2,00 puntos.

En caso de empate en la puntuación global se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase de oposición, y de persistir el empate a la puntuación de la fase de concurso, de seguir el empate, se dirimirá atendiendo por orden a cada uno de los apartados de pruebas y méritos de cada una de las fases.

Novena. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramientos.

Una vez terminada la baremación, el órgano de selección expondrá un extracto del acta del Tribunal con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá a la Alcaldía para la constitución de la bolsa de trabajo temporal y se podrán efectuar los llamamientos que procedan, siguiendo el orden de prelación.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

El aspirante que sea objeto de llamamiento y lo aceptase acreditará ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo presentar un certificado o informe médico de no tener alguna circunstancia que impida el desarrollo de las funciones propias del puesto, así como presentar una declaración responsable de no estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas propias del personal funcional.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de





Ajuntament de Massamagrell

alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Aceptado el llamamiento y aprobado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión, la falta de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados y considerados, comportará la pérdida de todos los derechos.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

Décima. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las necesidades que surjan. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El llamamiento se efectuará siguiendo el orden de prelación de mayor a menor atendiendo a la puntuación obtenida y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, el llamamiento se efectuará para nombramiento por programas, para la ejecución de la correspondiente subvención y atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente para este tipo de nombramiento.

La renuncia a un nombramiento no darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada, comunicada por la persona interesada, de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de empleo en que se encontrará la persona afectada.

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

Las personas incluidas en la bolsa tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo permanecerá vigente hasta que se cree otra posterior.

Undécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a





Ajuntament de Massamagrell

que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

a) Materias genéricas:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 3. Régimen local español. Principios Constitucionales. El Municipio: concepto y elementos. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. El término municipal. La organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, rasgos generales, estructura y contenido.

Tema 5. Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los interesados en el procedimiento.

Tema 6. Capítulo I del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las administraciones pública: normas generales de actuación.

Tema 7. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases de procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento: régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Capítulo I- Derechos de los empleados públicos y Capítulo VI Deberes de los empleados públicos. Código de conducta, del Título III. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Título II- Principios de protección de datos.

Tema 10. La Ley de prevención de riesgos laborales, derechos y obligaciones.

b) Materias específicas:

Tema 11. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Tema 12. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiamiento de la atención primaria de servicios sociales.

Tema 13. Decreto 18/2023, de 3 de marzo, del Consell, por el que se regula la Calidad en el sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

Tema 14. Decreto 217/2022, de 16 de diciembre, del Consell, por el que se regulan el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales, los consejos locales y zonales de inclusión, el órgano de concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

Tema 15. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana





Ajuntament de Massamagrell

Tema 16. Ley 26/2018, 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Ley Orgánica 8/2021 de 4 junio de Protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Tema 17. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Funcionamiento del EEIIA.

Tema 18. Los puntos de encuentro familiar. Descripción, organización y objetivos.

Tema 19. El papel del ámbito social en el abordaje de situaciones de desprotección infantil. Aproximación teórica al fenómeno del maltrato y desprotección infantil. Detección, valoración e intervención desde las entidades locales.

Tema 20. El papel del ámbito social en el abordaje de situaciones de desprotección infantil. Detección directa e indirecta de situaciones de desprotección infantil.

Tema 21. El papel del ámbito social en el abordaje de situaciones de desprotección infantil. Recogida de información sobre el caso. Métodos de recogida de información, fuentes y entrevistas.

Tema 22. El programa de absentismo escolar municipal.

Tema 23. Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ámbito de aplicación de la ley. Medidas susceptibles de ser impuestas.

Tema 24. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social.

Tema 25. Ordenanza del servicio público Canguros

Tema 26. Plan Marco de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Área de actuación de violencia de género, transversalidad y área de inclusión social.

Tema 27. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 28. Decreto 18/2023, de 3 de marzo, del Consell, por el que se regula la Calidad en el sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 29. Decreto 217/2022, de 16 de diciembre, del Consell, por el que se regulan el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales, los consejos locales y zonales de inclusión, el órgano de concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 30. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

Tema 31. Las habilidades sociales. Gestión de conflictos y toma de decisiones.

Tema 32. Intervención en grupos. El concepto de grupo. Desarrollo y eficacia del grupo. Las estructuras grupales. Roles y liderazgo.

